



RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES, POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR LA ADJUDICACIÓN DE UNA BECA DE INVESTIGACIÓN SOBRE TEMAS DE POLÍTICA O ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL ÁMBITO IBEROAMERICANO, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 7 DE MARZO DE 2023 (EXTRACTO EN BOE DE 10 DE MARZO)

Por Resolución del Instituto de Estudios Fiscales de 7 de marzo de 2023 (extracto en BOE de 10 de marzo), se convocó una beca de investigación sobre temas de política o administración tributaria en el ámbito iberoamericano, de conformidad con el Acuerdo de Cooperación Técnica entre la Secretaría de Estado de Hacienda, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Dirección General del Catastro (DGC), el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) y el Instituto de Estudios Fiscales (IEF).

Considerando que en dicha beca se han llevado a efectos las pertinentes fases iniciales procedimentales para la adjudicación de la beca, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Debido a la falta de recursos humanos del Órgano instructor, a la tramitación parcial del procedimiento por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) conforme al Convenio para el otorgamiento de becas de investigación formalizado el 8 de febrero de 2023, y a la complejidad de la revisión y análisis de la documentación que los solicitantes deben presentar junto a su solicitud, la publicación de la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos en la convocatoria no se realizó hasta más de cuatro meses después de la convocatoria, mediante Resolución de 25 de julio de 2023 del Instituto de Estudios Fiscales.

SEGUNDO. Una vez concluido el plazo de subsanación, considerando que en el apartado décimo de la Resolución de convocatoria se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de plazos en el procedimiento, la ya expuesta falta de medios personales del Órgano instructor, y teniendo en cuenta que dado que los solicitantes no son residentes en España deben presentar documentos originales, ya que no pueden comprobarse los datos contenidos en ellos y su veracidad a través de la Plataforma de Intermediación de datos de la Administración pública española, se retrasó la publicación de la relación definitiva de solicitantes admitidos y excluidos en la convocatoria, que se realizó mediante Resolución de 28 de septiembre de 2023 .

TERCERO. El 4 de octubre, la Comisión Evaluadora designada en la Resolución de 12 de septiembre de 2023, celebró reunión para la valoración de las solicitudes de los candidatos y la designación de un beneficiario y un suplente, desarrollándose ésta de forma telemática, toda vez que está formada por miembros residentes en diferentes países.



CUARTO. El 5 de octubre el órgano instructor ha elevado la propuesta de resolución al Director General del Instituto de Estudios Fiscales, órgano competente para la Resolución de la beca, y ha solicitado la fiscalización previa y aprobación del gasto a la Intervención Delegada.

De lo anteriormente expuesto se deduce la imposibilidad de adjudicar la beca en el plazo establecido en la Resolución de convocatoria, que finaliza el próximo 9 de octubre, por lo que el Órgano instructor ha acordado elevar al Director General del Instituto de Estudios Fiscales la propuesta de ampliar el plazo del procedimiento para dictar y publicar la resolución de concesión de la beca convocada, al haberse producido un considerable aumento en la duración del tiempo de las distintas fases procedimentales, y conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone sobre la posibilidad de ampliación del plazo máximo para resolver y notificar:

“1. Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

2. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.”

SEGUNDO. El artículo 32, puntos 1, 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. La ampliación de los plazos por el tiempo máximo permitido se aplicará en todo caso a los procedimientos tramitados por las misiones diplomáticas y oficinas consulares, así como a aquellos que, sustanciándose en el interior, exijan cumplimentar algún trámite en el extranjero o en los que intervengan interesados residentes fuera de España.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”



En consecuencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el marco de las competencias atribuidas al Instituto de Estudios Fiscales,

RESUELVO

Ampliar de oficio, y antes de su vencimiento, el plazo del procedimiento para dictar y publicar la Resolución de adjudicación y concesión de la beca, establecido en el Apartado undécimo de la Resolución de 7 de marzo por la que se convoca una beca de investigación sobre temas de política o administración tributaria en el ámbito iberoamericano, ampliación que se efectúa por el plazo de un mes por las razones anteriormente expuestas.

La presente Resolución sobre ampliación del plazo no será susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, y se publicará en la página web del Instituto de Estudios Fiscales, a efectos de la notificación a los interesados prevista en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL

ALAIN CUENCA GARCÍA